

BOAM

Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid



MADRID

ISSN 1989-9114
D.L.: M. 7178/1958

SUMARIO

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Distrito de Barajas

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Barajas en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020.

pág. 4

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 4 de noviembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se incrementa la cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la convocatoria pública de subvención TAXIFREE 2020.

pág. 9

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid "Plan Adapta Madrid 2020".

pág. 11

Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 Barrio del Aeropuerto.

pág. 13

Distrito de Retiro

Decreto de 9 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro por el que se autoriza a los titulares de establecimientos que dispongan de las correspondientes autorizaciones demaniales de terrazas en el Distrito de Retiro a la instalación temporal de elementos industriales móviles para la calefacción de la terraza.

pág. 15

Distrito de Chamberí

Decreto de 4 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, desestimadas y no concedidas por renuncia en base a la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del Distrito de Chamberí 2020.

pág. 17

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-6/2020, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

pág. 22

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Resolución de 10 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Personal de Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 25

Resolución de 10 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Personal Oficios Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid.

pág. 32

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

Resolución de 6 de noviembre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado las ayudas asistenciales presentadas hasta junio de 2020, correspondiente a la convocatoria 2020, y que han resultado denegadas.

pág. 39

I. Ayuntamiento de Madrid

A) Sesiones

Distrito de Barajas

2052 *Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta Municipal del Distrito de Barajas en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2020.*

Sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 20 de octubre de 2020.

Presidencia de D.^a Sofía Miranda Esteban.- Asistieron: D. Damián Cuesta Lionel, Vocal Vecino Portavoz Ciudadanos-P. Ciudadanía; D.^a Marta Gómez Lahoz, Concejala Más Madrid; D. Miguel Gómez-Leal Martín, Vocal Vecino PSOE; D.^a Mercedes González Fernández, Concejala PSOE; D.^a Rosa María Granados Hilera, Vocal Vecina Ciudadanos-P. Ciudadanía; D.^a Isabel Marcos Carro, Vocal Vecina Portavoz PSOE; D.^a Mihalea Marilena Pop, Vocal Vecina Más Madrid; D. Juan Manuel Menéndez Frías, Vocal Vecino Más Madrid; D. Francisco José Orduña Martínez, Vocal Vecino Portavoz Vox; D.^a M.^a Ruth Pastor López, Vocal Vecina PP; D.^a Soledad Pérez Fernández, Vocal Vecina PP; D.^a Francisca Rodríguez Zamorano, Vocal Vecina Más Madrid; D.^a Ana Isabel Santamaría Rosell, Vocal Vecina Más Madrid; D. Antonio Villacorta Saucedo, Vocal Vecino Portavoz PP; D.^a M.^a del Carmen Yuste Mora, Vocal Vecina PP; y D.^a María Vieyra Calderoni, Vocal Vecina Portavoz Más Madrid. No estuvieron: D.^a María del Mar Alonso Menchén, Vocal Vecina Portavoz Adjunta PSOE; D. Alberto Bustamante Pastor, Vocal Vecino PP; D. Ignacio Carmona Guerra, Vocal Vecino Ciudadanos-P. Ciudadanía; D. Abel María González Martín, Vocal Vecino PSOE; D. Jesús Miguel González Santamaría, Vocal Vecino Más Madrid; D. Diego González Toribio, Portavoz Adjunto Más Madrid; D.^a Leticia Herrera Seminario, Vocal Vecina Más Madrid; D.^a María del Carmen Luelmo Garrido, Vocal Vecina PP; D.^a Cristina Navarro Rodríguez, Vocal Vecina Más Madrid; el Concejale Vicepresidente D. Ángel Niño Quesada; D. Eduardo Pasero Jiménez, Vocal Vecino Portavoz Adjunto Ciudadanos-P. Ciudadanía; D.^a María del Carmen del Pie Rincón, Vocal Vecina Ciudadanos-P. Ciudadanía; D.^a M.^a Beatriz del Pino Manzano, Vocal Vecina PP; D. Jorge Pinos del Molino, Vocal Vecino Portavoz Adjunto Vox; D.^a Milagros Rivera Jiménez, Vocal Vecina PP; D. Daniel Sánchez García, Vocal Vecino Más Madrid. Estuvieron presentes también la Coordinadora del Distrito D.^a Nuria García Zarza y el Secretario del Distrito D. Javier Benito de la Torre.

Se abre la sesión a las diecisiete horas treinta y cuarenta minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

1.- Aprobar las actas de las sesiones ordinarias de la Junta Municipal del Distrito de Barajas de fechas 21 de julio y 15 de septiembre de 2020.

I. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Concejala Presidenta

2.- Proponiendo someter a votación por acuerdo de la Junta de Portavoces las siguientes proposiciones presentadas y votadas en los plenos ordinarios del Distrito correspondiente a los meses de junio y julio.

Punto Cuarto del Pleno Ordinario de junio de 2020.- La Junta acordó, por mayoría, votar por puntos la proposición presentada por el Grupo Socialista en el pleno del mes junio, con el siguiente resultado:

Rechazar el primer punto de la proposición, con el siguiente tenor literal:

"Que el Pleno de la Junta Municipal de Barajas acuerde instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que incorpore los centros de salud comunitaria de Madrid Salud en los equipos de "rastreadores" de vigilancia epidemiológica de cara a la identificación y contención precoz de fuentes de contagio".

Rechazar el segundo punto de la proposición, con el siguiente tenor literal:

"Que el Pleno de la Junta Municipal de Barajas acuerde solicitar al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias del Ayuntamiento de Madrid a que garantice que el centro de salud comunitaria que presta atención a nuestro distrito centra su actividad en la cooperación a pleno rendimiento y con todo su personal, para el control y seguimiento de la pandemia".

Aprobar el tercer punto de la proposición, con el siguiente tenor literal:

"Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para que dote adecuadamente de profesionales sanitarios y medios los dos centros de salud de nuestro distrito, el de Barajas y Alameda de Osuna, para prestar una atención ajustada a la nueva realidad provocada por la pandemia y especialmente la detección y seguimiento de pacientes afectados por la COVID-19".

Aprobar el cuarto punto de la proposición, con el siguiente tenor literal:

"Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad la reapertura inmediata al servicio de urgencias de atención primaria que presta servicio a nuestro distrito, dotándole con el refuerzo de profesionales necesarios para atender adecuadamente la demanda de atención presencial".

Punto Quinto del Pleno Ordinario de junio de 2020.- Rechazar el siguiente acuerdo a propuesta del Grupo Municipal Socialista, con enmienda transaccional presentada por parte del Grupo Más Madrid:

"Que el Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas acuerde instar al Área de Medioambiente y Movilidad a la adopción de las siguientes actuaciones:

1. La creación de espacios de especial protección para el peatón en cada distrito, en aplicación del artículo 137 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, con el objetivo de facilitar el acceso a pie como los centros de salud y los servicios sociales.

2. La señalización de "calles residenciales". Zonas donde coexisten los peatones, ciclistas y vehículos a motor y la velocidad está limitada a 20 km/h. Establecer calles residenciales al entramado de calles en el casco histórico de Barajas, así como Bergantín, Galera o las calles más estrechas de la Alameda de Osuna.

3. El cierre de un carril al tráfico de vehículos motorizados a determinadas calles como Riazor, Babilonia y la avenida de Logroño. Desde el viernes a las 20 h hasta el domingo a las 20 h.

4. La eliminación de forma temporal en esas franjas horarias de algunas plazas de aparcamiento, creando áreas estanciales temporales con la colocación de mobiliario urbano como bancos, sillas, mesas y jardineras... en la calle San Severo, en el espacio para el aparcamiento en línea de la avenida de Logroño, y crear áreas estanciales temporales en la franja de línea verde entre el metro Alameda de Osuna y El Capricho. Además, proponemos instar a AENA a que ceda el terreno del aparcamiento de larga estancia para su uso mientras los vuelos se encuentren altamente restringidos al público.

5. La remodelación y peatonalización del casco histórico de Barajas, acometiendo actuaciones de remodelación y peatonalización para dotarlo de calidad ambiental y favorecer la movilidad.

6. La delimitación mediante señales S-28 (calle residencial) de dos tramos de la calle Garganchón, en el barrio del Aeropuerto, uno entre los bloques 231, 232 y 222 y 224, y otro correspondiente al fondo de saco situado al este de la calle Trespaderne, así como de las calles Barcarrota, Blanes, Boiro, Burriana y Bureta, en la zona antigua de Corralejos".

Punto Sexto del Pleno Ordinario de junio de 2020.- Rechazar el siguiente acuerdo a propuesta del Grupo Municipal de Más Madrid:

"Que la Junta Municipal del Distrito impulse:

- Los "Espacios Abiertos" para ofrecer alternativas a los campamentos urbanos utilizando parques o zonas verdes donde organizar actividades socio saludables y, a medida que la desescalada avance, conforme a criterios técnicos, se habiliten instalaciones o se utilicen equipamientos públicos existentes para ello.

- Un paquete de actividades culturales para los meses de verano adaptadas a la situación actual, especialmente tras la suspensión de las fiestas del distrito. Entre otras ideas, se propone el impulso de actividades al aire libre, como la ampliación de las sesiones de cine de verano o replicar dicha actividad también en el recinto ferial de Barajas, talleres de actividad física en el parque Juan Carlos I, exposiciones de arte, cuentacuentos, conciertos de música, obras de teatro, monólogos u otras similares. Igualmente se propone que se impulsen actividades culturales online, como, por ejemplo, facilitar descarga de libros, música o películas".

Punto Octavo del Pleno Ordinario de junio de 2020.- Rechazar el siguiente acuerdo a propuesta del Grupo Municipal de Más Madrid:

"Proponer a la Junta Municipal del Distrito la creación de un anillo biosaludable en Barajas, al menos en periodo de fin de semana, que suponga un eje vertebrador del distrito en tiempos post-COVID y que una los principales parques, así como zonas verdes de Barajas, mediante la peatonalización total o parcial de las siguientes calles:

- Avenida de Logroño (desde su cruce con la calle Plaza de Riazor hasta el final del parque Juan Carlos I).

- Calle Plaza de Riazor.

- Calle Rioja (actualmente ya se cierra al tráfico rodado en fines de semana).

- Calle San Severo.

- Calle Valhondo (tramo entre las rotondas a ambos lados del puente sobre la calle Ariadna)".

Punto Segundo del Pleno Ordinario de julio de 2020.- Aprobar el siguiente acuerdo, a propuesta del Grupo Municipal Vox, con enmienda transaccional del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"Que se inste al área competente para que se tomen las medidas necesarias para que, por un lado, se realice un control de la población de conejos para evitar la proliferación de estos animales y, por otro, la limpieza y cerramiento de los guardarraíles en la salida e incorporación a la M-11, desde la ermita de Barajas y el acceso a la citada vía desde el barrio de Timón.

Se propone la elaboración de un estudio previo al control de la especie sobre los conejos en Barajas. El estudio debe incluir todo lo necesario para conocer cómo viven y se desarrollan estos animales en nuestro distrito. Como mínimo, el estudio debe incluir: especie o especies de conejos presentes en Barajas, número de conejos, relación de machos frente a hembras, localización de las madrigueras y alcance de la movilidad de los conejos, formas de alimentación y tasa de reproducción. Este estudio tiene el objetivo de que las acciones que se lleven a cabo para controlar el número de conejos no sean ineficaces. Se propone que el estudio se realice en los dos meses siguientes a la aprobación de esta proposición".

Proposiciones de los Grupos Políticos

3.- Aprobar una, presentada por el Grupo Municipal Socialista, con enmienda transaccional del Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor literal:

"Que por parte de los técnicos de la Junta Municipal del Distrito de Barajas se estudie la forma más idónea de clausurar de forma efectiva el barracón destinado a vestuarios de la instalación deportiva básica del barrio del Aeropuerto, realizando cuantas actuaciones sean necesarias para poner fin al vandalismo que se produce actualmente".

4.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Junta Municipal de Barajas acuerda instar al Área de Medio Ambiente y Movilidad a que disponga de pictogramas en los pasos de peatones del distrito, como sistema de comunicación público que ayude a preservar la seguridad de nuestros vecinos/as".

5.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Junta Municipal del Distrito de Barajas acuerda ceder al CDE Alaró Deportiva la instalación deportiva básica Orión-Júpiter, sita en la calle Orión, 52, y la instalación deportiva municipal básica Soto Hidalgo, sita en la calle Riaño, 1, con el fin de que puedan seguir desarrollando con normalidad su actividad deportiva".

6.- Una vez debatidas conjuntamente, aprobar una, presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"El Pleno de la Junta Municipal de Barajas acuerda instar al Área de Medio Ambiente y Movilidad que realice las acciones oportunas para eliminar todo aquello que ocasione taponamientos o impida que el agua entre por las alcantarillas del distrito".

Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

"Solicitamos, como iniciativa, un mantenimiento más regular e intenso de las calles y alcantarillado que evite problemas de obstrucción y permita el drenaje correcto del agua de lluvia en el futuro".

7.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor literal:

"Que la Junta Municipal del Distrito de Barajas inste al órgano competente a realizar las siguientes labores en el arbolado y zonas ajardinadas de la colonia del barrio del Aeropuerto:

1. Inspeccionar con carácter urgente y realizar tareas de poda y apeo durante la campaña 2020/2021 del arbolado de las zonas interbloques de la manzana formada por las calles Medina de Pomar, Salinas de Rosío, Fuentenebro y Frías, mediando entre la seguridad del espacio público y el adecuado sombreado durante el periodo estival.

2. Realizar tareas de limpieza, poda y reposición de arbustos, así como de eliminación de tocones y reparación de la red de riego en los espacios ajardinados situados entre los bloques 111 a 115 de la calle Garganchón.

3. Realizar la poda de los arbustos y arbolado de la zona ajardinada de defensa de la A-2 situada en la calle Salinas de Rosío, reponiendo los dos prunos talados y que no han sido repuestos.

4. Inspeccionar y realizar labores de poda y apeo del arbolado de la parcela recientemente expropiada situada en la parte trasera de la instalación deportiva básica de la calle Medina de Pomar y de las parcelas expropiadas en el entorno de la calle Trespaderne".

8.- Votar por puntos otra, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, con el siguiente resultado:

Aprobar una, con el siguiente tenor literal:

"Que, con relación a las colonias felinas del distrito, la Junta Municipal del Distrito de Barajas inste al órgano competente:

1. A que se autorice a las alimentadoras de las colonias felinas registradas del parque Juan Carlos I a su entrada para realizar los cuidados y alimentación en periodos de cierre debido a la situación epidemiológica".

Rechazar otra, con el siguiente tenor literal:

"Que, con relación a las colonias felinas del distrito, la Junta Municipal del Distrito de Barajas inste al órgano competente:

2. A que se vele por el bienestar de la colonia felina 'Embajada', situada en la calle Riaño, dados los constantes actos vandálicos que se realizan en perjuicio de la colonia y a que se instale un cartel informativo de colonia registrada".

9.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor literal:

"Que la Junta Municipal del Distrito de Barajas inste al órgano competente a crear un acceso mediante rampa desde la calle Alcañiz hasta el paso elevado sobre la M-11, a rehabilitar las escaleras existentes y a crear una acera, sustituyendo la superficie de hormigón que existe actualmente".

10.- Rechazar otra, presentada por el Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor literal:

"Que la Junta Municipal del Distrito de Barajas exhiba una pancarta con los colores del colectivo trans la tercera semana del mes o, en su caso, la cuarta, y organice actividades que contribuyan a la visibilización y a la plena integración social de las personas trans, en atención a los objetivos recogidos en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, instando al área competente, si fuera necesario, a que dicte las oportunas instrucciones".

11.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

"Que se inste al área competente para que realice las tareas oportunas para el mantenimiento adecuado de dicha zona, con el fin de evitar que se produzcan nuevos desprendimientos y evitar accidentes".

12.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

"Proponemos la instalación de un espejo de seguridad para que los vehículos que circulan por la calle Saturno puedan comprobar la situación de la avenida General con la mayor seguridad posible".

13.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

"Instar a los órganos competentes, en relación a los lugares del distrito donde se produzca la ocupación ilegal de viviendas, a adoptar todas las medidas necesarias para ayudar a los vecinos afectados en su convivencia diaria reforzando la vigilancia policial en esas zonas, sancionando a quienes incumplan las normas establecidas en la vía pública y reforzando la limpieza diaria de las zonas afectadas de ámbito municipal".

14.- Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

"Instar al área que corresponda a que implante las medidas oportunas para un mantenimiento y limpieza más eficaz que el que se está llevando a cabo en la actualidad en parques y jardines".

Proposiciones del Foro Local

15.- Aprobar una, presentada por la Mesa de Bienestar Animal del Foro Local, del siguiente tenor literal:

"Solicitar la colocación de badenes en los pasos de cebra de la calle Balandro y su cruce con la calle Canoa, así como señal vertical de limitación de velocidad y advertencia de la existencia de colonias felinas en la zona".

16.- Rechazar otra, presentada por la Mesa de Medio Ambiente del Foro Local, del siguiente tenor literal:

"Solicitar la instalación de una caseta de información medioambiental en el bosque de Barajas".

17.- Rechazar otra, presentada por la Mesa de Medio Ambiente del Foro Local, del siguiente tenor literal:

"Solicitar la incorporación al Parque Biosaludable del solar del callejón de Vicálvaro".

II. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Resoluciones

18.- Quedar enterados de los decretos y resoluciones de la Concejalía Presidencia y la Coordinación del Distrito adoptados durante el mes de agosto de 2020.

Preguntas

19.- Una, formulada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"¿Qué valoración realiza la Presidenta de la Junta Municipal de Distrito de Barajas sobre la reapertura de los centros culturales?".

20.- Otra, formulada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"¿En qué estado se encuentra recuperación de la estufa fría situada en el parque Juan Carlos I?".

21.- Otra, formulada por el Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor literal:

"¿Cuáles son las razones que impiden la actividad a Madrid Patina en el parking del auditorio del parque Juan Carlos I que cuenta con 350 alumnos en su escuela de formación? Y, en su caso, ¿qué medidas va a tomar la Junta Municipal de Barajas para dar continuidad a las clases de patinaje que venían desarrollándose durante los últimos 17 años en el distrito?".

22.- Otra, formulada por el Grupo Municipal Más Madrid, del siguiente tenor literal:

"¿Qué valoración hace la Concejala Presidenta sobre la cancelación de los Presupuestos Participativos? ¿Está dispuesta a asumir la realización de los mismos con cargo a esta Junta Municipal del Distrito de Barajas?".

23.- Otra, formulada por el Grupo Municipal Vox, del siguiente tenor literal:

"¿Se está llevando a cabo alguna campaña de información para que los comerciantes sepan de una manera clara y concisa, sin lugar a interpretaciones personales, cómo deben de actuar para el cumplimiento de esas normas?".

Se levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta y siete minutos.

Madrid, a 12 de noviembre de 2020.- El Secretario del Distrito de Barajas, Javier Benito de la Torre.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

2053 *Decreto de 4 de noviembre de 2020 del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad por el que se incrementa la cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la convocatoria pública de subvención TAXIFREE 2020.*

Mediante Decreto de 25 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la adquisición de turismos con bajas emisiones destinados al servicio de autotaxi para el año 2020 "TAXIFREE 2020" por el procedimiento de concurrencia competitiva.

El apartado 4 de dicha convocatoria dispone que las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020/001/150/133.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

El crédito destinado para ello asciende a dos millones setecientos cuarenta y siete mil euros (2.747.000 euros) ampliable a cinco millones de euros (5.000.000 euros), quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la declaración de disponibilidad de crédito. Dicho gasto fue autorizado por Acuerdo de 21 de mayo de 2020, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para el periodo 2018-2020 dispone que los créditos destinados a financiar, entre otras, las ayudas para sufragar la renovación de la flota de taxis, podrán ser incrementadas, estando previsto que la presente convocatoria pueda alcanzar los 5.000.000 de euros, condicionado en todo caso a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid.

Por su parte, la Disposición Transitoria Tercera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, establece que, durante el ejercicio 2020, los créditos destinados a financiar las ayudas para sufragar la instalación de puntos de recarga, la sustitución de vehículos privados por otros con etiquetas O, ECO o C de vehículos eléctricos, la renovación de la flota de taxis, de vehículos de carga y descarga, autobuses discrecionales y de ruta, y la renovación de calderas, podrán ser incrementados hasta una cuantía máxima de 61.200.000 euros, de acuerdo con lo dispuesto en la Estrategia Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, en el marco del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, permite que excepcionalmente la convocatoria de una subvención pueda fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, resultando admisible la fijación de dicha cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión.

Así mismo, el apartado 3 del artículo 58 del precitado Reglamento requiere declarar la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, con carácter previo a la tramitación del correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

A estos efectos por la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación se ha tramitado la correspondiente transferencia de crédito, contabilizada con fecha 25 de septiembre de 2020, por importe de 1.257.000 euros; estando disponible el crédito para el que se estableció la posible ampliación del importe de la convocatoria.

Por tanto, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2020/001/150/133.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para ampliar la cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la convocatoria de la subvención TAXIFREE 2020, procede autorizar dicho incremento por importe de 1.257.000 euros, sin que dicha ampliación implique la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 3º.3.1 del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad,

DISPONGO

Primero.- Autorizar, por importe de 1.257.000 euros, el incremento de la cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la convocatoria pública de subvención TAXIFREE 2020, convocada mediante Decreto de 25 de mayo de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, al estar disponible dicho crédito destinado a la ampliación del importe de la convocatoria referenciada.

De este modo, resulta un importe total máximo de la convocatoria de 4.004.000 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 2020/001/150/133.01/779.99 "Otras subvenciones a empresas privadas" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2020.

La ampliación no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Segundo.- El presente decreto surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su publicación en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid y en la página web municipal (www.madrid.es).

Tercero.- De conformidad con el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre el incremento del crédito presupuestario aprobado en el presente decreto.

Cuarto.- Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.- El Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

2054 *Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid "Plan Adapta Madrid 2020".*

De conformidad con el artículo 24.2 del Decreto de 4 de junio de 2020, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones 2020 con destino a actuaciones de adaptación de las viviendas para personas con movilidad reducida o discapacidad sensorial en la ciudad de Madrid "Plan Adapta Madrid 2020", y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, el decreto de concesión definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en este último, junto con su Anexo. Además se podrá consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las fechas que se indican en cada caso, el Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano ha dictado decreto de concesión definitiva de subvención para cada uno de los beneficiarios del Anexo, y que incluye, en cada caso la ayuda concedida y la fecha de concesión definitiva. El texto íntegro del acto recaído se encuentra disponible en la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Servicio de Rehabilitación del Ayuntamiento de Madrid, calle Ribera del Sena, n.º 21, 28042-Madrid.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, según dispone el artículo 28.4 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de fecha 30 de octubre de 2013, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 11 de noviembre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA
CL CAMINO DE LOS VINATERS	100	JUAN J. R.	***0820**	1.451,15 €	04/11/2020
CL JUAN DE IZIAR	7	CARMEN I. D.	***7354**	1.528,50 €	04/11/2020
PO YESERIAS	31	MARIA ANGELES V. R.	***9953**	3.034,03 €	04/11/2020
CL ARCON DE JALON	7	ROSA S. S.	***8848**	1.207,85 €	04/11/2020
CL MIRASIERRA	23	SILVIA B. P.	***0360**	18.542,69 €	04/11/2020
CL ATOCHA	67	ANTONIO H.S.	***6854**	2.246,41 €	04/11/2020
CL ALONSO CANO	89	MAXIMILIANO S.G.	***7655**	3.658,36 €	04/11/2020
AV MONFORTE DE LEMOS	71	OSEI KINGSLEY L. S.	***8630**	1.980,93 €	04/11/2020
CL SANTA VIRGILIA	5	DOMINGO G. G.	***9343**	6.076,33 €	04/11/2020
PZ SAN AMARO	7	MARIA ISABEL S. F.	***4095**	8.287,37 €	04/11/2020
CL SEPULVEDA	7	JESUS OSCAR D. U.	***2224**	11.566,96 €	04/11/2020
CL PUENTEDEUME	13	JOSE H. Y.	***7085**	2.858,39 €	04/11/2020
CL LIMONITA	6	SILVIA U. S.	***4898**	5.403,18 €	04/11/2020
CL GOLFO DE SALONICA	20	MARIA F. B.	***5369**	6.518,40 €	04/11/2020
CL GALEON	9	LEANDRO GABRIEL L. R.	***9673**	12.501,28 €	04/11/2020

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

2055 *Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración por la que se ordena la publicación de las resoluciones de concesión definitiva de subvención a beneficiarios de las ayudas con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda en el Área Preferente de Impulso a la Regeneración Urbana 21.01 Barrio del Aeropuerto.*

De conformidad con el artículo 26.2 del Decreto de 28 de junio de 2018, del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, por el que se aprueba la Convocatoria Pública de Subvenciones 2018 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética en los edificios existentes de uso residencial vivienda en el APIRU 21.01 del Barrio del Aeropuerto, y el artículo 29 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de fecha 30 de octubre de 2013, la resolución definitiva se publicará en la BDNS, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en este último, junto con su Anexo. Además, se podrá consultar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Madrid, a 11 de noviembre de 2020.- La Directora General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración, Isabel Calzas Hernández.

ANEXO**RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES****BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN**

VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO	IMPORTE CONCEDIDO	FECHA RESOLUCIÓN CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
PRADOLUENGO	122	COM. PROP.	H79623658	602.767,78	144.000,00	11/09/2020	DOCE MESES**
GARGANCHON	321A	COM. PROP.	H80046972	228.873,74	60.000,00	16/10/2020	SEIS MESES**
GARGANCHON	224	COM. PROP.	H79695615	354.833,88	117.880,35	16/10/2020	DOCE MESES**
PRADOLUENGO	241A	COM. PROP.	H79892352	642.784,14	144.000,00	16/10/2020	DOCE MESES**
GARGANCHON	231	COM. PROP.	H79629275	323.601,90	108.351,85	06/11/2020	DOCE MESES**
GARGANCHON	232A	COM. PROP.	H79689352	331.773,23	111.479,42	11/09/2020	DOCE MESES**
FRIAS	133B	COM. PROP.	H79662052	418.552,79	96.000,00	14/10/2020	DOCE MESES**

*COM.PROP. = Comunidad de Propietarios

** DOCE MESES desde la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.C.M. o bien desde la fecha de concesión de la licencia.

** SEIS MESES desde la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.C.M. o bien desde la fecha de concesión de la licencia.

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Retiro

2056 *Decreto de 9 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Retiro por el que se autoriza a los titulares de establecimientos que dispongan de las correspondientes autorizaciones demaniales de terrazas en el Distrito de Retiro a la instalación temporal de elementos industriales móviles para la calefacción de la terraza.*

Vistas las actuaciones que conforman el presente expediente, se somete a la aprobación del Concejal Presidente de este Distrito, órgano competente para resolver en el presente expediente, en virtud de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 188, de 9 de agosto de 2019), la siguiente propuesta de resolución:

La actual crisis provocada por la COVID-19 está afectando profundamente, entre otros, al sector de la hostelería y la restauración en su funcionamiento, tanto interior como exterior, y a la instalación y funcionamiento de terrazas.

Desde la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración se han venido adoptando una serie de medidas de apoyo a este sector que, principalmente, se han materializado en la resolución 51 y las adaptaciones que de esta ha hecho para adaptarla a las distintas disposiciones normativas dictadas por la autoridad sanitaria con estricto cumplimiento de las condiciones de protección de la salud interpersonal de clientes y viandantes.

Dado que la situación sanitaria no se ha resuelto, llegado el otoño se ha planteado la necesidad de instalación de aparatos industriales calefactores, que permitan mantener el funcionamiento de las terrazas hasta al menos el 31 de diciembre, con el fin de dar un adecuado servicio a la clientela. Por ello, desde la comisión se estima oportuno disponer un procedimiento ágil para la autorización temporal de dichos elementos industriales previstos en las Ordenanza de Terrazas de Quioscos de Hostelería y Restauración, previstos en el artículo 6.g) en los términos de su Anexo II.

El artículo 24, apartado b), de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, aprobada por Acuerdo Plenario de 30 de julio de 2013, señala que "las autorizaciones de terrazas podrán modificarse durante su plazo de vigencia o suspenderse temporalmente, de oficio por el Ayuntamiento de Madrid, cuando concurren circunstancias que justifiquen un cambio en las condiciones de la autorización vigente o una suspensión temporal, sin que se genere derecho a indemnización".

En virtud de la competencia delegada en los concejales presidentes de los distritos para otorgar las autorizaciones de terrazas de hostelería y restauración en terrenos de titularidad privada y uso público, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º, epígrafe 6.2, del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los Distritos, procede a dictar el siguiente

DECRETO

Único: Autorizar a los titulares de establecimientos que dispongan de las correspondientes autorizaciones demaniales de terrazas del Distrito de Retiro a la instalación temporal de elementos industriales móviles para la calefacción de la terraza, conforme al artículo 6.g) y en los términos previstos en el Anexo II, ambos de la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Esta autorización tiene una vigencia temporal, por lo que la instalación de estos elementos industriales al amparo de este decreto se extenderá al plazo exacto de vigencia de la autorización de la correspondiente terraza.

2. Se podrán instalar elementos previstos en el apartado g) del Anexo II de la Ordenanza, como mobiliario de la terraza. En este sentido, se autoriza la colocación de elementos tales como estufas eléctricas (como opción preferente), de gas, que no requieran instalación, o similares. Será necesario que cumplan con los requisitos técnicos establecidos en la normativa específica y tener la homologación CE de la Unión Europea, circunstancia que deberá acreditarse necesariamente a requerimiento del distrito o de los servicios de inspección y control de las condiciones de la autorización.

3. Este decreto no ampara la realización de obras o acometidas para la colocación para estos elementos.

4. Para poder efectuar el adecuado y necesario control de estas autorizaciones, aparte de contar con esta autorización previa del Concejal Presidente, los interesados deberán presentar, de forma electrónica, documentación suficiente que permita identificar la actividad autorizada y que describa los elementos a instalar, su requisitos técnicos y homologación, por lo que la autorización quedará sometida a condición resolutive en su caso.

5. Esta autorización genérica es una autorización demanial, por lo que en el caso en que no se cumplan las condiciones de distancia, instalación, garantía de la seguridad y deambulación de peatones, clientes o personas que prestan servicio en la terraza correspondiente, así como las garantías de acceso de los servicios públicos, y en particular de accesibilidad, en alguna de las terrazas actualmente autorizadas, perderá inmediatamente su vigencia para el caso en particular, por lo que procederá el levantamiento de los referidos elementos industriales por parte del titular de la autorización de la terraza. De no retirarse voluntariamente, podrá procederse al levantamiento por los servicios municipales correspondientes, correspondiéndole al responsable los gastos generados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

6. Serán de aplicación todos los parámetros de distancias para la instalación de estos elementos, contenidos tanto en la vigente Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, como en la Resolución 51, de 14 de mayo de 2020, de la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración.

7. Se mantienen vigentes las prescripciones específicas y ambientales contenidas en la autorización otorgada a cada titular de la terraza.

8. Este decreto surte efectos a partir de su adopción, sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 9 de noviembre de 2020.- El Concejal Presidente del Distrito de Retiro, Santiago Saura Martínez de Toda.

B) Disposiciones y Actos

Distrito de Chamberí

2057 *Decreto de 4 de noviembre de 2020 del Concejal Presidente del Distrito de Chamberí por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, desestimadas y no concedidas por renuncia en base a la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del Distrito de Chamberí 2020.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, en consonancia con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Convocatoria de Subvenciones de Fomento del Asociacionismo del Distrito de Chamberí para la anualidad 2019 y 2020, aprobadas por Decreto de la Concejala Presidenta del Distrito de Chamberí de fecha 17 de abril de 2019, se hace pública la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía y la modalidad y para el caso de proyectos, denominación del mismo, igualmente se incluye relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Se conceden las subvenciones que se especifican con expresión de solicitante, modalidad y denominación del proyecto, en su caso, y cuantía:

PARA MODALIDAD DE PROYECTOS.

1) ASOCIACIÓN DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS-CHAMBERÍ.

Proyecto: "Nosotras Mismas: Chamberí en red".

Subvención concedida: 3.000 €.

2) ASOCIACIÓN EURPACOLÓN ESPAÑA.

Proyecto: "Eurpacolón: En línea con el paciente".

Subvención concedida: 3.000 €.

3) ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CHAMBERI EL ORGANILLO.

Proyecto: "Demos la mano a quien sufre soledad".

Subvención concedida: 2.997,94 €.

4) ASOCIACIÓN DE PADRES DE ALUMNOS COLEGIO JESÚS MAESTRO.

Proyecto: "Curso técnicas de estudio".

Subvención concedida: 3.000 €.

5) ASOCIACIÓN MUJERES PARA EL DIÁLOGO Y LA EDUCACIÓN-MDE.

Proyecto: "La mujer como motor del desarrollo: Talleres".

Subvención concedida: 3.000 €.

6) ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA-APDHE.

Proyecto: "Premios derechos humanos".

Subvención concedida: 2.989 €.

7) ASOCIACIÓN ADEPESCA.

Proyecto: "Pescaderías de barrio: Consumo responsable y sostenible".

Subvención concedida: 3.000 €.

8) ASOCIACIÓN SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA, MUÉVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO.

Proyecto: "Redefinición y sostenibilidad de la asociación SETEM MCM".

Subvención concedida: 3.000 €.

9) ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MONTES.

Proyecto: "Chamberí natural: Te traemos la naturaleza a tu barrio".

Subvención concedida: 3.000 €.

10) ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CLAUDIO MOYANO.

Proyecto: "Actividades junio y septiembre AMPA Claudio Moyano".

Subvención concedida: 3.000 €.

11) ASOCIACIÓN ESPAÑOLA SÍNDROME DE SJOGREN-AESS.

Proyecto: "Edición, publicación y distribución de la revista Gota a Gota".

Subvención concedida: 3.000 €.

12) ASOCIACIÓN UNIÓN DE CINEASTAS.

Proyecto: "BarUCO. Lugar de encuentro".

Subvención concedida: 2.934 €.

13) ASOCIACIÓN SCOUT CEBÚ.

Proyecto: "Campamento de verano asociación Scout Cebú".

Subvención concedida: 3.000 €.

14) ASOCIACIÓN ERA PARA LA INTEGRACIÓN.

Proyecto: "Igualdad y prevención del odio".

Subvención concedida: 3.000 €.

MODALIDAD DE GASTOS DE MANTENIMIENTO, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SEDES SOCIALES U OTROS ESPACIOS:

1) ASOCIACIÓN DE MUJERES NOSOTRAS MISMAS-CHAMBERÍ.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 167,95 €.

2) ASOCIACIÓN EUROPACOLÓN ESPAÑA.

Gastos alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 665 €.

3) ASOCIACIÓN DE VECINOS EL ORGANILLO DE CHAMBERÍ.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 1.864 €.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 700 €.

4) MUJERES PARA EL DIÁLOGO Y LA EDUCACIÓN.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 690,10 €.

5) ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ESPAÑA.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

6) ASOCIACIÓN ADEPESCA.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

7) ASOCIACIÓN SETEM MCM MADRID Y CASTILLA LA MANCHA, MUÉVETE Y CAMBIAREMOS EL MUNDO.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 636 €.

8) ASOCIACIÓN ESPAÑOLA SÍNDROME DE SJÖGREN.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 679,93 €.

9) ASOCIACIÓN CASA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CHAMBERÍ.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 700 €.

10) ASOCIACIÓN YMCA.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 3.000 €.

11) ASOCIACIÓN AZTIVATE.

Gastos de alquiler y/o funcionamiento.

Subvención concedida: 2.993,48 €.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 700 €.

12) CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PING PONG CHAMBERÍ.

Gastos de adquisición de equipamiento, desarrollo tecnológico y mobiliario.

Subvención concedida: 700 €.

Se desestiman las solicitudes de subvención que se especifican con expresión de solicitante, modalidad y motivo de la desestimación:

1) ASOCIACIÓN SCOUT PLÉYADES 569.

Modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

2) ASOCIACIÓN ERA PARA LA INTEGRACIÓN.

Modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

3) CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PING PONG CHAMBERÍ.

Modalidad proyectos.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

4) ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LAS PERSONAS INMIGRANTES -APLA-.

Modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

5) AMPA DEL COLEGIO PÚBLICO FERNANDO EL CATÓLICO.

Modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

6) ASOCIACIÓN JAM JUNTA DE AUTORES DE MÚSICA.

Modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

7) ASOCIACIÓN NACIONAL DEL SÍNDROME DE APERT Y OTRAS CRANEOSINOSTOSOS SINDRÓMICAS.

Modalidad proyectos y modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

8) ASOCIACIÓN ESPERANTO LICEO.

Modalidad proyectos.

Motivo: No subsanación de la solicitud de subvención, previo requerimiento de subsanación de deficiencias.

9) ASOCIACIÓN UNIÓN DE CINEASTAS.

Modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No alcanzar la puntuación mínima exigida en la presente convocatoria.

10) ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DE MONTES.

Modalidad de gastos de mantenimiento, desarrollo tecnológico y adquisición de mobiliario y equipamiento para el funcionamiento de sedes sociales u otros espacios.

Motivo: No alcanzar la puntuación mínima exigida en la presente convocatoria.

Se declara la no concesión por renuncia de la subvención solicitada por la Asociación de Jubilados y Pensionistas del Mar de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al crédito recogido en las siguientes partidas:

A la partida 2020/001/207/924.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, el importe destinado a las subvenciones para proyectos (operaciones corrientes), gastos de alquiler y de funcionamiento de sede social u otros espacios.

A la partida 2020/001/207/924.01/789.01 "Otras transferencias de capital a instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal para 2020, el importe destinado a las subvenciones para gastos de adquisición de mobiliario y equipamiento.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los recursos que se indican a continuación, sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro

recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015):

I.- Con carácter general:

- Recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerar desestimado el mismo al objeto de interponer, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el mismo, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o esperar a su resolución expresa.

- Directamente, recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

II.- En especial, para actos sobre aplicación de los tributos locales:

- Reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, mediante escrito dirigido al órgano que ha dictado el acto objeto de la reclamación, que lo remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid para su tramitación y resolución. Transcurrido el plazo de un año, o seis meses en reclamaciones de cuantía inferior a 600 euros, desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerar desestimada la misma al objeto de interponer, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimada la reclamación económico-administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o esperar a su resolución expresa.

- No obstante, podrá, con carácter potestativo, presentar previamente recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin haberse notificado resolución expresa, podrá considerar desestimado el mismo al objeto de interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid, o esperar a su resolución expresa.

Madrid, a 4 de noviembre de 2020.- El Concejal Presidente del Distrito de Chamberí, Javier Ramírez Caro.

C) Personal

Nombramientos y Ceses

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

2058 *Resolución de 6 de noviembre de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal por la que se resuelve el Concurso Específico de Méritos FE-6/2020, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Hacienda y Personal.*

Por Resolución de fecha 5 de marzo de 2020 de la Directora General de Costes y Gestión de Personal, se convocó el Concurso Específico de Méritos FE-6/2020, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración del concurso constituida al efecto ha evaluado los méritos alegados por las/os participantes de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Bases específicas de la convocatoria y el resto de normativa de aplicación. La comisión de valoración, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada participante que figuran en el Anexo I del correspondiente acta, eleva la propuesta de resolución del concurso a la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en aplicación de la Base 10.7 de las Generales.

En uso de las competencias previstas en el apartado 12º.1.4.a) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (BOCM núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020,

RESUELVO

PRIMERO. Resolver el Concurso Específico de Méritos FE-6/2020, para la provisión de puestos de trabajo en el Área de Gobierno de Hacienda y Personal, de acuerdo con la propuesta formulada por la comisión de valoración, de fecha 29 de octubre de 2020, constituida al efecto.

El desarrollo del concurso se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en las Bases específicas de la convocatoria, en las Bases Generales que habrán de regir la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarias/os de carrera en el Ayuntamiento de Madrid mediante concurso, publicadas en el BOAM del 22 de junio del 2000, en el Reglamento de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, de 22 de diciembre de 2005, y, supletoriamente, en lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDO. Adjudicar los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo I a las personas propuestas.

TERCERO. Conforme al artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los efectos de la resolución quedarán demorados a la toma de posesión de los adjudicatarios de cada uno de los puestos de trabajo expresados en el Anexo I. En el caso de que por las causas legalmente establecidas no se produjera la toma de posesión en alguno de los puestos adjudicados, la resolución quedará sin efectos para esta adjudicación, procediéndose a la adjudicación del siguiente candidato que cumpla los requisitos para ser adjudicatario en ese momento. En caso de no existir ningún candidato idóneo se declarará desierto el puesto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición, ante la Directora General de Costes y Gestión de Personal, en el término de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

II.- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio la persona demandante o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a elección de aquella, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 8.1, 14.1.2ª, 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente (artículo 40.2 de la LPAC).

Madrid, a 6 de noviembre de 2020.- La Directora General de Costes y Gestión de Personal, Silvia Rojo López de la Osa.

ANEXO I
LISTADO DE ADJUDICACIONES
CONVOCATORIA CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS FE-6/2020

PUESTO ADJUDICADO					DATOS PERSONALES DEL ADJUDICATARIO			PUESTO DE CESE				
Nº orden	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.	Apellidos y Nombre	D.N.I.	Código puesto	Denominación puesto	Unidad orgánica	Grupo/ Subgrupo	Nivel C.D.
1	30127720	Jefe/a de Negociado	Negociado de Apoyo Unidad Técnica de Coordinación de la Implantación de la Contratación Electrónica Departamento de Estudios e Impulso de la Contratación Electrónica Servicio de Contratación Electrónica Subdirección General de Coordinación de la Contratación Dirección General Contratación y Servicios C. General de Contratación y Política Financiera Área de Gobierno de Hacienda y Personal	C1	22	GAYOSO PARDO , RAFAEL	0****065	30222082	Administrativo/a/ Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Soporte a la Implantación de la Administración Electrónica Subdirección General de Administración Electrónica Dirección General de la Oficina Digital C. General de la Alcaldía Alcaldía	C1/C2	18
2	30079092	Jefe/a de Negociado	Negociado de Seguimiento Presupuestario I Departamento de Programación Económica Servicio de Oficina Presupuestaria Subdirección General de Contratación y Asuntos Generales Secretaría General Técnica Área de Gobierno de Hacienda y Personal	C1	22	BELMONTE SANCHEZ , CONCEPCION	27****61	30084095	Adjunto/a a Sección	Negociado de Gestión I Sección de Gestión del BOAM Departamento de Gestión del BOAM Servicio de Gestión del BOAM y Servicios Generales Subdirección General de Contratación Centralizada Dirección General de Contratación y Servicios C. General de Contratación y Política Financiera Área de Gobierno de Hacienda y Personal	C1	22

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

2059 *Resolución de 10 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Personal de Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Personal de Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2 b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Personal de Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales según lo establecido en la Disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 10 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Personal Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Personal Oficios Servicios Internos del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales, deberán reunir:

a) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición.

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 45 preguntas. El tiempo para su realización será de 45 minutos.

- La parte práctica constará de 10 preguntas. El tiempo para su realización será de 20 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

El ejercicio se calificará, separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del turno de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, ordenada de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la parte práctica; segundo, mejor puntuación en la parte teórica. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

ANEXO

PROGRAMA

- 1.- La Constitución Española de 1978: los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto y fases del procedimiento. Los recursos administrativos: principios generales y tipos. La Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid de 4 de julio de 2006: Gobierno y Administración Municipal.
- 3.- El Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: La organización Central: Número y denominación de las actuales Áreas de gobierno. Ubicación física de sus dependencias (Secretarías Generales Técnicas). Los Distritos: estructura administrativa y ubicación física de sus principales dependencias.
- 4.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos.
- 5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.
- 6.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
- 7.- Ordenanza de atención a la ciudadanía y administración electrónica: objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 8.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los derechos digitales: objeto de la ley, deber de confidencialidad. El Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Madrid: objeto y ámbito de aplicación.
- 9.- La correspondencia: Franqueo, depósito, entrega, recogida y distribución. Normativa para la distribución del correo interno y externo municipal. La atención al público: Acogida e información.
- 10.- Nociones básicas sobre seguridad en edificios municipales: Señalización y Seguridad. Planes de Emergencia y Evacuación en dependencias municipales. Nociones básicas de instalaciones eléctricas: Uso y funcionamiento de máquinas sencillas de reprografía.

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Hacienda y Personal

2060 *Resolución de 10 de noviembre de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se aprueban las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Personal Oficios Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid.*

Por la Subdirección General de Selección se ha formulado propuesta de aprobación de las bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para proveer plazas de Personal Oficios Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2019-2022 (Boletín Oficial de Ayuntamiento de Madrid núm. 8.307, de 2 de enero de 2019), las bases fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de fecha 29 de octubre de 2020.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 11º.1.2.b) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Hacienda y Personal (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 168, de 17 de julio de 2019), modificado por Acuerdo de 30 de enero de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 8.573, de 3 de febrero de 2020), corresponde al Director General de Planificación de Recursos Humanos la competencia para convocar, aprobar las bases y resolver las convocatorias de selección de personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Por todo cuanto antecede, vengo en aprobar la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer plazas de Personal Oficios Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, correspondiente a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su Disposición transitoria tercera.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es).

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123, apartado 2.º, y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

Madrid, a 10 de noviembre de 2020.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.

A N E X O

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE PERSONAL OFICIOS DIVERSOS OFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Primera.

Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas en la categoría de Personal Oficios Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid, se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid (en adelante bases generales) aprobadas por Resolución de 9 de julio de 2020 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 8.683, de 14 de julio de 2020) así como a lo prevenido en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

De conformidad con las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario, se advierte que la celebración de los ejercicios de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Segunda.

Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden a otras Agrupaciones Profesionales, según lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, categoría Personal Oficios Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid.

Tercera.

Requisitos de los/las aspirantes.

3.1. Requisitos del turno libre.

Los/las aspirantes que concurran a las pruebas selectivas por el turno libre, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales, deberán reunir:

a) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.2. Requisitos del cupo de reserva de discapacidad.

En el caso de que lo establezca la convocatoria, los/las aspirantes que concurran por el cupo de reserva de discapacidad, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

b) Tener legalmente reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tenor de lo establecido por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cuarta.

Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición.

Las pruebas para el acceso a esta categoría estarán integradas por un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

Los cuestionarios tipo test teórico-prácticos estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 45 preguntas. El tiempo para su realización será de 45 minutos.

- La parte práctica constará de 10 preguntas. El tiempo para su realización será de 20 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización.

Quinta.

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Normas generales.

El ejercicio se calificará, separadamente y por este orden, a los/las aspirantes del turno de discapacidad y a los/las aspirantes del turno de acceso libre, procediéndose a publicar la lista de aprobados/as.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as con independencia del turno por el que se participe.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en estas bases de esta convocatoria.

5.2. Calificación del ejercicio.

En la calificación de los cuestionarios cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Para superar este ejercicio se tendrá que obtener un mínimo de cinco puntos en la parte teórica y un mínimo de cinco puntos en la parte práctica. La calificación final del ejercicio vendrá determinada por el resultado de dividir entre dos la suma de las calificaciones parciales de la parte teórica y de la parte práctica.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición, ordenada de mayor a menor puntuación.

El órgano de selección hará pública la relación de aprobados/as por cada turno de acceso, en la que se indicará el número de orden obtenido, de acuerdo con la puntuación total alcanzada. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la parte práctica; segundo, mejor puntuación en la parte teórica. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Sexta.

Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las Bases Generales.

A N E X O

PROGRAMA

- 1.- La Constitución Española de 1978: los derechos y deberes fundamentales.
- 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo: concepto y fases del procedimiento. Los recursos administrativos: principios generales y tipos. La Ley 22/2006 de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid de 4 de julio de 2006: Gobierno y Administración Municipal.
- 3.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.
- 4.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos: ámbito municipal; principios rectores; estructura del Plan de Igualdad.
- 5.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.
- 6.- Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica: Objeto, ámbito de aplicación y principios generales.
- 7.- Descripción y utilidad básica de los utensilios y herramientas más comunes relacionadas con las profesiones de los ayudantes, operarios y mozos en los diversos sectores de actuación del Ayuntamiento de Madrid.
- 8.- Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo, en particular dorso lumbar, para los trabajadores.
- 9.- Nociones básicas de mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento y conservación de otras instalaciones.
- 10.- Nociones básicas de Seguridad en edificios municipales: Señalización y Seguridad. Planes de Emergencia y Evacuación en locales públicos.

C) Personal

Otros

Informática del Ayuntamiento de Madrid

2061 *Resolución de 6 de noviembre de 2020 del Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la relación del personal municipal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid que ha solicitado las ayudas asistenciales presentadas hasta junio de 2020, correspondiente a la convocatoria 2020, y que han resultado denegadas.*

De conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban las bases generales de la convocatoria de las ayudas de acción social para 2020 y las bases específicas reguladoras de cada una de las líneas de acción social, publicadas en el BOAM de fecha 19 de noviembre de 2019, para dar cumplimiento al Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el período 2019-2022, el personal empleado del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid ha solicitado siguiendo el procedimiento general establecido en el artículo 4 de las citadas bases, ayudas asistenciales correspondiente a la convocatoria de 2020.

En virtud del citado precepto se ha realizado la revisión de las solicitudes presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (IAM) hasta junio de 2020, correspondientes a las citadas ayudas asistenciales, y se comprueba que existen solicitudes que no cumplen los requisitos para su concesión.

Por todo cuanto antecede, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1 de los Estatutos del citado Organismo Autónomo, en la redacción dada al mismo por el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de fecha 29 de noviembre de 2016 (BOAM de 16 de diciembre de 2016),

RESUELVO

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial de los expedientes individuales de solicitud de ayudas asistenciales, se procede a su acumulación.

SEGUNDO: Hacer pública esta resolución por la que se deniegan las solicitudes de ayudas asistenciales presentadas por el personal del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid hasta junio de 2020.

TERCERO: Ordenar publicación en el canal de Ayre del correspondiente aviso o nota informativa y se podrá realizar consulta individualizada de las solicitudes que han resultado denegadas y realizando la consulta en Ayre / Mi área personal / Mis ayudas / Solicitar una Ayuda / Ayudas solicitadas.

CUARTO: Contra esta resolución, el personal funcionario podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Gerente del Organismo Autónomo de Informática del Ayuntamiento de Madrid de conformidad con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El recurso potestativo de reposición podrá presentarse en cualquiera de las oficinas de registro municipal, así como en los registros de otras Administraciones Públicas. También podrán remitirse mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El personal laboral podrá formalizar contra esta resolución demanda ante la vía judicial laboral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, en la forma y plazos establecidos en la norma citada y en el Estatuto de los Trabajadores.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente conforme determina el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 6 de noviembre de 2020.- El Gerente del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, Manuel Alfonso Castro Martínez.